



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-075
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAREN EMILIA MENESES ORJUELA
DEMANDADO:	JOSE OSCAR MENESES MAYORCA

La joven KAREN EMILIA MENESES ORJUELA, a través de apoderada judicial, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra JOSE OSCAR MENESES MAYORCA la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 8 de marzo de 2021 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 18 de marzo del presente año indica que la parte actora arrima memorial de subsanación.

Ahora, al realizar el análisis del documento aportado, se determina que la parte actora no cumplió a cabalidad con lo ordenado por el despacho, al no establecer en las pretensiones el valor concreto que pretende ejecutar por el concepto de gastos educativos, de igual forma, en los hechos continuó citando las cuotas adicionales pero no en las pretensiones.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho judicial **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez